

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3350

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO

SDM-101890/ EDWIN ARTURO PEREZ ARENAS

RESPUESTA N°.

SDM-SC-67346 del 11 DE ABRIL DE 2018

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSA: (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (ink) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / supradicción de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considerará legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (*) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-101590

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: Tatiana Queñas. Aprobó: Mónica Subsección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.

TRANSITO Y MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de abril de 2018
SDM-SC- 57348

Señor(a)
EDWIN ARTURO PEREZ ARENAS
CLL 59A # 19A-27 SUR
BARRIO ACAÑAS
Teléfono 3115165045
Ciudad.

REF: Respuesta SDM 101888

Señor Perez:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalada en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo a del conductor así:

"En los casos en que la infracción fue detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Siempre fuera de circulación)

Fronte a la notificación del comparendo 11801000003030426467 del 04/13/2016 este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega del mismo CLL 59A # 19A-27 BOGOTÁ D.C. siendo este devuelto por la causal DIRECCION ERRADA, hecho que no es atribuible a la administración

PEREZ ARENAS EDWIN ARTURO		
CLL 59A # 19A-27	BOGOTÁ D.C.	3115165045
3115165045		



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 137 de ley 769 de 2002, el cual establece: "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuera establecida por medios que permitan corroborar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La notificación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del envío de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como único necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado e recibir ese descargo ni exhibir pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la infracción a su cargo en el Registro de Conductores e infracciones, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 1o. En respecto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, ordenando para uso de sus inspecciones y autoridad herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpaado bajo otros principios de oportunidad, transparencia y equidad".

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 709 de 2002 modificado por la Ley 1393 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulta involucrado en un proceso contumvencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónico y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de su Entidad de aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieren en su domicilio dicha orden de comparencia, cumplido así con lo normado, mediante Aviso 027 de fecha 04 de Mayo de 2016, notificado el día 12 de Mayo de 2016.

De acuerdo a lo expuesto se continúa a que actualice su dirección ante el Organismo de Tránsito, conforme lo señala la Resolución 3027 de 2010 artículo 6 parágrafo 3 emitida por Ministerio de Transporte, así: "en el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, teniendo en cuenta que en su escrito relaciona la dirección con el SUR"

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proceda Salvo Faltas